

34

124-6

Gobierno Civil de Navarra

MINAS**Año 1921.****EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO**Núm.º 2504.para la mina de Petróleo nombrada"Pepe n.º 2"Término municipal de Miudaro.**INTERESADO**Don José Laureano Ferragut**DOMICILIO**Vitoria.**REPRESENTANTE**

Don _____

DOMICILIO

Núm. de pertenencias solicitadas 200Núm. de pertenencias demarcadas 200

Ced^a 6^a clase n.º 214 expid^a en
Victoria en 18 Julio 1924

2504

Ilustrísimo Señor:



El que suscribe, Don José Can-
delario Pérez Agote, vecino de
Victoria y domiciliado en el Paseo
de Gray Francisco de Victoria nu-
mero once, con cédula personal de
sexta clase, número 214, que exhibe
y retira, a V. S. S. tiene el honor
de manifestar:

Que por el presente escrito, y en vir-
tud de lo dispuesto en el artículo
9.º del reglamento General de la
Minería, renuncia a todas
las derechos que le correspondan co-
mo concesionario de la mina
"Pepe número 2," número 2504,
de doscientas pertiguas de mine-
ral de petróleo, en término munici-
pal de Mendaza, paraje llamado
Valle de Bermeja (Navarra).

Dios guarde a V. S. S. muchos años.
Pamplona veintinueve de diciembre
de mil novecientos veinticuatro.

José C. Pérez Agote

Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de Navarra
Pamplona.

INFOR-

ME

Illmo Señor GOBERNADOR CIVIL

Visto el precedente escrito, en el cual, en uso de las facultades que le concede el artículo 94 del vigente Reglamento, D. José Perez Agote renuncia a la mina "Pepe 2" número 2504 del término de Mendaza, y habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, procede a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad, comunicar a la Dirección General de Rentas Públicas y anunciar en el Bletín Oficial dentro del plazo de cinco días, declarando franco y registrable el terreno comprendido en la concesión renunciada.

V.I. no obstante se servirá resolver

San Sebastián 22 de enero de 1925

El Ingeniero Jefe

X. Ariza



Para que me lo devuelva informado por
esa Jefatura, adjunto remito a V.S. el escrito
que me ha dirigido D. José C. Perez Agote, re-
nunciando la mina Cepe nº 2, expediente
2.504, acompañando a la presente carta de pa-
go creditativa la haber sido satisfecho el
canon de superficie del año actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 31 de Diciembre de 1924.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa.
San Sebastian.

Tomo 4847

PROVINCIA DE



Nº 239

Navarra

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. *107* del registro parcial núm. *1*

PRESUPUESTO DEL AÑO 19*24-25*

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO Contribución

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes

Calderilla.....

EN JUNTO.

Sello de la Oficina.)

D.

Jose Candelario Perez

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de

mil novecientos pesetas en
caja de impreso del 1924 aile
mina siguiente:

1361 + 1 pte n.º 2 — 1200



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que **va sin enmienda**, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Amplio J. de *Julio* de 19*24*

El Tesorero de Hacienda, *Contador*

INTERVENIDO
TOMA RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

Sentado en Intervención el día *5* de *Diciembre*
de 19*24* al núm. *107* del registro de ingresos.

Sentado en Tesorería al núm.

Núm. 2.—1892.

PROVIDENCIA.- Visto el precedente escrito de renuncia minera, así como el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia caducando el expediente a que se refiere y declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno. Publíquese esta providencia en el B.O. notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1ª Que conforme a lo establecido por el R.D. de 13 de Abril de 1913 podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 14º del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2ª Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3ª Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborales.

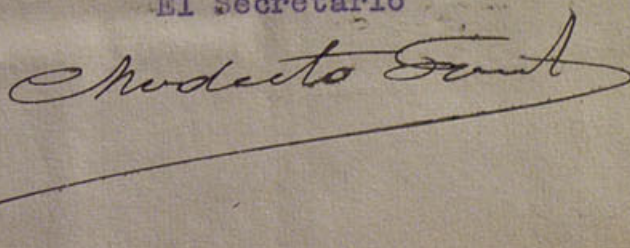
Pamplona 26 de Enero de 1925.

El Gobernador



Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se remite anuncio al B.O. para publicación de la anterior providencia.

Pamplona 26 de Enero de 1925.
El Secretario



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

CERTIFICO: Que por providencia del Sr. Gobernador de veintiseis de Enero último, inserta en el Boletín Oficial de veintiocho de dicho mes y por tanto firme el seis del actual, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina "Pepe nº 2", expediente número dos mil quinientos cuatro, que era de la propiedad de D. José C. Pérez Agote.

Igualmente certifico que el escrito de renuncia origen de la resolución de que se trata tuvo entrada en este Gobierno el día treinta de Diciembre próximo pasado.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas públicas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinticinco.

Vtº Bnº

El Gobernador

5

2504

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Alava

D. José Candelario Perez Agote, vecino de Vitoria y habitante en la Calle de Dato nº 4, de profesion medico y de treinta y cuatro años de edad segun lo acredita la cedula personal de sexta clase nº 77 expedida por el Recaudador de la Contribucion de Hacienda de la provincia de Alava, á V.I. expone: Que en termino del Ayuntamiento de Mendaza, parage llamado del Valle de la Berrueza, desea adquirir trescientas (300) pertenencias mineras con el titulo de "Pepe" nº 2.

Se tendra como punto de partida uno situado mil trescientos metros (1.300) metros al Oeste del centro de la puerta principal de la Parroquia de San Felix del pueblo de Mendaza; desde el P.P. se mediran 1000 metros al Oeste y se pondrá la primera estaca; desde este se mediran dos mil metros (2000) al Norte y se colocará la segunda estaca; desde este se mediran mil metros (1000) al Este y se colocará la tercera estaca; desde esta se mediran dos mil metros (2000) al Sur y se llegará al P.P. quedando asi cerrado el perimetro de las 300 pertenencias solicitadas. Los rumbos citados estan referidos al Norte magnetico.

Suplica á V.I. que habiendo por presentada esta solicitud y abonado el cinco por ciento en metalico que prescribe el Reglamento hasta tanto presente la oportuna carta de pago, se sirva dar al expediente la instruccion que proceda á fin de que en su dia se le expida el correspondiente titulo de propiedad.

Es gracia que espera merecer de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años

Pamplona 15 de septiembre de 1921

José C. Perez Agote

Diligencia En el día de hoy a las diez y veinte minutos, he sido presentada la precedente solicitud de registro. Habiéndose al propio tiempo de los depositos reglamentarios.

Panploma 7 de Septiembre
de mil novecientos veintuno. A la Comandancia
"Quinta" Valga. El Sr. Comandante.
Agustín Montaña

Informe - El Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por el art. 23 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería tiene el honor de proponer a V.S. la admisión de este registro, con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, por haber cumplido el interesado hasta ahora las prescripciones reglamentarias.

Panploma 7 Octubre 1921

El Secretario.

Agustín Montaña

Providencia } Pamplona 8 de Octubre de 1921

Se admite la presente solicitud de registro con carácter definitivo, sin perjuicio de terceros y salvo siempre mejor derecho, por haber cumplido el interesado hasta la fecha las prescripciones reglamentarias. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y remítase un ejemplar al Alcalde de Mendocina colocando otro en el Tablón de anuncios de este Gobierno civil para que con otros permanezca expuesto al público durante treinta días.

El Gobernador.

Notado en su día

Diligencia } En esta fecha queda cumplido lo
que se dispone por la providencia anterior
Pamplona 8 de Octubre 1921
El Of. de Formas
Forment

180

1171

Don Ignacio Ramo y Herrera, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra

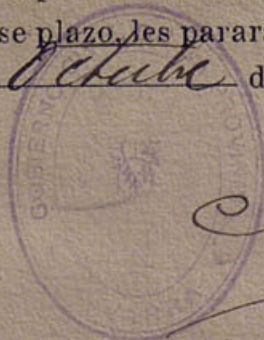
Hago saber: Que por D. José Candelario Lerer Agote
vecino de Vitoria ha sido presentada una solicitud de registro de
trececientas pertenencias de la mina nombrada "Pepe 2.º"
de mineral petróleo sita en el paraje llamado
Valle Herrueta que linda al

término jurisdiccional de Mendaza distrito municipal de Mendaza
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
la casa situada a 1300 metros al Oeste del Centro de la
punta principal de la granja de San Felix del
pueblo de Mendaza. Desde P.P. al Oeste 1000 metros
y se colocará la Putana; de 1.ª a 2.ª 2000 metros Norte
de 2.ª a 3.ª 1000 metros al Este de 3.ª a 4.ª 2000 metros Sur
llegando a P.P. y quedando cerrado el perímetro de
las pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo
a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de
la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus es-
critos dentro de los ^{treinta} ~~sesenta~~ días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la
inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona ochro de Octubre de mil novecientos veintinueve



P. D.
Modesto Fariña

DON

8

MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que el edicto que antecede y el expediente de su razón, han permanecido expuestos al público durante el plazo reglamentario sin que haya habido oposición.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a cuatro de Enero de mil novecientos veintidos.

Vtº Enº

El Gobernador



Modesto Font

h. de Hijo

Don Juan Barro y Herrero, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra

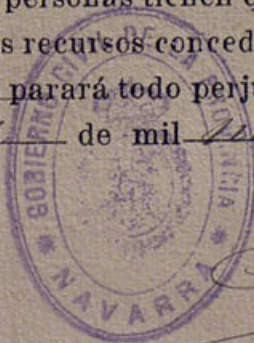
Hago saber: Que por D. José Caudalano Peris ayte
vecino de Vitoria ha sido presentada una solicitud de registro de
treceintas pertenencias de la mina nombrada "Pepena"
de mineral pirita sita en el paraje llamado
Valle Berruena que linda al

término jurisdiccional de Mendaza distrito municipal de Mendaza
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de parti-
da una situada 1300 metros al Norte del Centro del punto
principal de la Parroquia de San Felix del punto de Men-
daros; Desde P.P. al Norte 1000 metros y se colocará la 1ª
ataque: de 1ª a 2ª 2000 metros al Norte; de 2ª a 3ª 1000 metros
al Este; de 3ª a 4ª 2000 metros al Sur. Llegando a P.P. y quedan
de cerrados el perímetro solicitado.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo
a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de
la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus es-
critos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la
inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona ochto de Octubre de mil novecientos veintiocho



P. D.

Rodolfo Font

Don Pedro Ruñiga Maestre, Alcalde Constitucional del
Distrito de Mendaza

Certifico: Que el precedente edicto, ha estado
expuesto al público en el sitio de costumbre por el término
no de treinta días; no habiéndose presentado reclama-
ción alguna.

Y para que conste, firmo el presente en Mendaza a
veintiseis de diciembre de mil novecientos veintiuno.



El Alcalde
Pedro Ruñiga

El Secretario,
Tomás Tomás

DILIGENCIA.-Recibido en este día se unió a su expediente.

Pamplona 31 de Diciembre de 1921.

El Secretario intº

Modesto Erout

PROVIDENCIA.- Visto este expediente en el que han sido cumplidos hasta ahora los trámites reglamentarios, vengo en disponer pase a la Jefatura de Minas para que por la misma se ordene, si procede, la demarcación.

Pamplona 4 de Enero de 1922.

El Gobernador

Pedro L. de Ayala

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 5 de Enero de 1922.

El Secretario intº

Modesto Saut

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 9 de Enero de 1922

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

DILIGENCIA

Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. *Riera*

San Sebastián 9 de Enero de 1922

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

Ji-10

ligencia. En el D.O. n.º 5 correspondiente
al 11 Enero 1922 figura la relación
de operaciones de demarcación de este
registro.

San Sebastián 14 Enero 1922

El Ingeniero Jefe



[Handwritten signature]



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de pirita
titulada "Pirita número dos" cuyo expediente tiene el
número dos mil quinientos noventa

A veintidos de Febrero de noventa y ocho
veintidos yo el Ingeniero
D. Benigno Riera acompañado
del auxiliar facultativo D. Leandro Uguina

me constituyo en el paraje denominado Valle de la Permeza
del término municipal de Mendaza con objeto de practicar la
demarcación de doscientos pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurren al acto los testigos

D. Benigno Urdapana, vecino de Mendaza
D. Miguel Romero, vecino de Estella
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la cota de cota del
registro demarcado "Pirita número dos" (Pirita
número dos mil quinientos noventa) el cual se relaciona
abundantemente, y la torre de la cota
Norte ochocientos cuarenta y dos grados cincuenta
veinte Norte (origen) trescientos veintinueve
grados treinta y cinco (origen) y una distancia de mil
veinte treinta y cinco metros; el centro de la fuer-
ta de la iglesia de Mendaza. Este ochocientos
trece y veintinueve minutos Norte (origen)
grados) mil trescientos noventa y
ochocientos metros de dicho punto de par-

Fide al Norte verdaderos tres grados veinte
 minutos Sur (brújula desviada setenta grados)
 se fijó la primera estaca, a trescientos de esta
 a dos mil metros al Norte y Norte tres
 grados veinte minutos Sur (brújula desviada
 setenta grados) la segunda, a mil metros de esta y
 tres grados veinte minutos Sur (brújula desviada
 setenta grados) la tercera, sobre la línea entre cada de la
 misma y los dos primeros dos, y con dos mil
 metros desde esta al Sur verdaderos tres grados
 veinte minutos Sur (brújula desviada setenta grados)
 se llegó al punto de partida, quedando
 en una línea recta esta mina con las dos estacas
 por tenerlas señalizadas con la superficie
 horizontal a los dos mil metros de metros
 cuadrados.

Se atribuye al error que padeció el re-
quisitor al pedir tantas perjuraciones,
cuando solo hace la designación de diez y
seis sin haber en ello perjuración de ten-
eres.

da esta mina por el Norte, Sur y Oeste con terminas
precisas y por el Este con el registro de manas
cada Placer numerados.

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de trece
grados y veinte minutos al Oeste en el punto
en el punto de Julio de 1900

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de petróleo a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Juan P. Rivera Cuello

Eusebio Ortigosa

Luciano Capuina

Miguel Platero

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 29 de abril de 1922

El Ingeniero Jefe,



R. H. ...

PLANO de demarcación de la mina

Pepe n^o 2 en término

de *Yendaza* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2504*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de doxientas pertenencias para la mina de Petróles
 nombrada Pepe 2º cuyo expediente tiene el núm. 2504 sita en Valle de la
Jorrueta término municipal de Mendaza demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 4 de
Enero de 1922 por el Ingeniero que suscribe el 22 de Febrero de 1922

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida:			
A la torre de <u>Aarta</u>	<u>329°30'</u>	<u>N. 48°50' O.</u>	<u>1125</u>
Al centro de la puerta de la Iglesia de <u>Mendaza</u>	<u>90°</u>	<u>E. 13°20' N.</u>	<u>1800</u>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	270	0.13°20'S	1000	— 200000 —	Biernas de Aarta	Linda esta mina: por
1-2	360	N.13°20'O.	2000		Monte de id	el N. S. y O. con terreno
2-3	90	E.13°20'N	1000		línea VII-VIII de "Miados n.º 2"	franco, por el E. con
3-P	180	S.13°20'E	2000		"	Miados n.º 2 (n.º 2503)
					San Sebastián, 2 de Abril de 1922	
					Ricardo Caletto	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

1308

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la *izquierda*

La declinación magnética es de $13^\circ 20'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Julio de 1921

El punto de partida es la estaca octava de la mina *Chicados n° 2 (n° 2503)*

Linda esta mina; por el Norte, Sur y Oeste con terrenos francos y por el Este con *Chicados n° 2 (n° 2503)*

Puente

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Pepe 2º
(N.º 2544), cuyo interesado es D. Josel Pérez Agate y conforme a
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación
del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Pesetas	Cts.
<u>1425</u>	
<u>71</u>	

Líquidas 1425

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 5 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
<u>142</u>	
<u>71</u>	
<u>425</u>	

Total Pesetas 1425

Asciende esta cuenta a las figuradas

mil cuatrocientas veinticinco pesetas

San Sebastián 24 de abril de 1922



V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero,

A. P. Herrera Cueto

[Signature]

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2504
de la mina de *Antillas* titulada
Pepa 2.ª
del término de *Maulaga*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de *Los praterueros*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el 22 de
Febrero 1922

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 24 de *abril*
de 1922

EL INGENIERO,

Alfonso Coello

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

16

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2504 de la
mina de San Felipe
titulada Pape 2º
del término de Almudena
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero

D. Quirque Ruina

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 4 de Mayo
de 1922

El Ingeniero Jefe,



Sr. Gobernador Civil de Narva

PROVIDENCIA.- Apruebo la demarcación verificada para este registro minero. Dese orden al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de Minas el importe del depósito constituido para gastos de demarcación. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial de la provincia a los efectos reglamentarios que sean procedentes y notifíquese en forma a los interesados para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en dicho periódico oficial, presenten el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad.

Pamplona 6 de Mayo de 1922.

El Gobernador



Manuel Irujo

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 6 de Mayo de 1922.

El Secretario intº

Modesto Echeburua

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expidase el título de propiedad según lo establecido por el artº 56 de dicho precepto legal, dando de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones.

Pamplona 24 de Mayo de 1922.

El Gobernador



Manuel For

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 24 de Mayo de 1922.

El Secretario intº

Modesto For

Otra.- Transcurridos los 30 días que se fijan en la anterior providencia sin que haya habido apelación, con esta fecha se expide el título de propiedad y da cuenta a la Dirección genal de Contribuciones.

Pamplona 2 de Julio de 1922

El Secretario intº

Modesto For

D. Manuel Foz y Bernaldo de Quirós

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á D. José Caudelario Perez Agote
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
petróleo denominada "Pepe n.º 2" cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil quinientos cuatro
sitá en el paraje denominado "Vall de Bernusa" término municipal de
Mendaza de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de doscientos
pertenencias, que componen dos millones de
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Enrique Riera Coello
fechado en San Sebastián á veinticuatro de Abril
de mil novecientos veintidos con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruína, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. José Candia
Carlos Perez Agote
la propiedad de la _____ mina de Antolín
denominada "Pepe n.º 3" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á tres de Julio de
mil novecientos veintidos



[Handwritten signature]

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.602★



Corresponde al reintegro del Timbre del
título de propiedad de la mina de petróleo
denominada "Pepe nº 2", expediente nº 2.504,
de doscientas pertenencias, sita en término

de Mendaza, cuya mina es de la propiedad de
D. José Candelario Perez Agote.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

al Gobernador

PROVINCIAS



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1467
folio 55 vuelta del libro correspondiente.*

El Secretario, *int^o*

Modesto Saut

Jr

D. *Modesto Fort Campos* Jefe de Negociado de Tránsito de Administración civil
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *24* de *Mayo*
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *26* del *propio* mes, y, por tanto
firmo el *27* del *pasado mes de junio* se ha *concedido la propiedad*

de la mina de *petróleo* número *— 2504 —* denominada
"Pepi n.º 2" sita en término municipal de
Mendaza de *doscientas*
pertenenencias; cuya mina denunció D. *José Candelario Ruiz*
Agate vecino de *Vitoria*
y á quien representa D. _____

de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á *trece*
de *Julio* de mil novecientos *veintidos*

Modesto Fort

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

Mramfroz





2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al pago de 200 pertenencias
de la mina de petroleo denominada "Pepe nº 2",
expediente nº 2.504, de la propiedad de D. José
Candelario Perez Agote.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



B.0.142.411★

PROVINCIAS



CLASE

2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al pago de pertenencias a que
se refiere el pliego de 2ª clase de la Serie B.
nº 0.142.411.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



B.0.142.412★

CLASE
2.^a CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al pago de pertenencias a que
se refiere el pliego de 2.^a clase de la Serie B.
n.^o 0.142.411.

B.0.142.413★

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



CLASE

2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.0.142.414★

corresponde al pago de pertenencias a que
se refiere el pliego de 2ª clase de la Serie B.
nº 0.142.411.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador

M. J. 2



PROVINCIAS



He recibido el titulo de propiedad, un ejemplar del plan de demar-
cación y la parte de papel de pagos al Estado correspondiente al pago de
pertenencias de la mina de petroleo "Pepe nº 2", expediente nº 2.504.

Pamplona 31 de Julio de 1922.

Jose C. Perez Añón